



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Derecho a la Educación Superior-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";*

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 21 de **noviembre** de 2013 y reformado mediante resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014 y RPC-SO- 1B-No.206-2015, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014 y 06 de mayo de 2015 respectivamente, en sus artículos 33 y 34, dispone:

"Artículo 33.- Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 34.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a. Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.*
- b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.*
- c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria.... "*

Que, el art. 18 del Reglamento de Tasas de la UTMACH, reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014 dispone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2015

Pág. 2

"Matrículas Extraordinarias o Especiales.- Las y los estudiantes que se matriculen por primera vez en los periodos ordinarios de matrículas, tienen derecho a la gratuidad de su matrícula de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.- Quienes se matriculen por primera vez en los periodos extraordinarios o especiales, deberán pagar el valor signado con el Código MAT-01 de la Tabla General de Tasas, salvo que sean justificadas de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Decana o Decano de la respectiva Unidad Académica, bajo su responsabilidad. Este valor será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del límite anual que fije la Universidad para el cobro de aranceles.

Que, con oficios N° 1328-UACS-UTMACH de junio 12 de 2015; 411-UAIC-D-UTMACH de junio 4 de 2015; 0486-SG-UACA de julio 8 del 2015; 694-UACQS-D-UTMACH de junio 11 de 2015; y, 4728-DC-FCE de junio 11 del 2015, los Señores Decanos de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Empresariales, solicitan se autorice matrícula especial para los estudiantes conforme informe que se adjunta.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc),

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar matrícula especial a los Señores estudiantes cuya nómina consta en los oficios N° 1328-UACS-UTMACH, 411-UAIC-D-UTMACH, 0486-SG-UACA, 694-UACQS D-UTMACH y 4728-DC-FCE, de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Empresariales, y que se adjuntan como parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con la matrícula especial de los peticionarios, desde el 15 al 18 de junio de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.-Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, y, Ciencias Empresariales

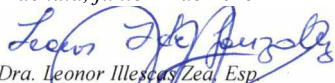
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en junio 12 de 2015

Machala, junio 12 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL